



compromís

SENAT



A LA MESA DEL SENADO

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 141.965
01/02/2019 11:49

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de los senadores de Coalició Compromís, Carles Mulet García y Jordi Navarrete Pla, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS DE ADICIÓN a la Moción del Grupo Parlamentario Popular con nº de expediente 662/000148.

ENMIENDA Nº 1

Añadir nuevo punto con la siguiente redacción:

Que a través de las delegaciones o subdelegaciones del Gobierno, se ponga en conocimiento de la Fiscalía de la Audiencia Nacional cualquier homenaje o acto de enaltecimiento del franquismo, para el ejercicio de las acciones pertinentes por posibles delitos de odio, humillación de las víctimas del franquismo u otros delitos contemplados en el Código Penal.

ENMIENDA Nº 2

Añadir nuevo punto con la siguiente redacción:

Reformar el Código Penal para equiparar la exaltación del franquismo a la exaltación del terrorismo (artículo 571 y siguientes).

ENMIENDA Nº 3

Añadir nuevo punto con la siguiente redacción:

Reformar artículo 510 del Código Penal para ilegalizar las fundaciones, entidades y partidos políticos franquistas, los actos de exaltación del régimen franquista y sus representes.

ENMIENDA Nº 4

Añadir nuevo punto con la siguiente redacción:

Fortalecer las políticas de reconocimientos y memoria fundamentada en el fomento de los valores y principios democráticos, así como la difusión estatal e internacional del verdadero relato del régimen genocida franquista.

ENMIENDA Nº 5

Añadir nuevo punto con la siguiente redacción:

Legislar para garantizar el derecho a conocer los episodios del pasado que constituyen la historia del compromiso de la sociedad española con sus libertades y en defensa de la democracia, derecho que informa el principio de verdad.

Este derecho incluye:

a) Conocer la historia del pasado del Estado español desencadenado a raíz del golpe militar de 1936 y durante la Dictadura franquista como reacción al desenvolvimiento democrático.



compromís

SENAT



b) El derecho de las víctimas a investigar lo sucedido con sus familiares desaparecidos, a exhumarlos en su caso y a otorgarles una sepultura digna.

ENMIENDA Nº 6

Añadir nuevo punto con la siguiente redacción:

Legislar para garantizar el derecho a la justicia por parte de las víctimas y de quienes fueron objeto de muerte, violencia, persecución, privación de libertad o cualquier otra forma de coacción y castigo como consecuencia del golpe militar de 1936. Reconociendo el derecho a ser consideradas como víctimas a todos los efectos, el derecho de reconocimiento y reparación moral de todas aquellas personas que sufrieron injusticia por participar en instituciones u organizaciones sociales o políticas propias del sistema democrático, y que por ese motivo fueron objeto de violencia y persecución, o que fueron víctimas de la violencia en nombre de discursos pretendidamente afines a la democracia. El derecho de no repetición de episodios de exclusión y persecución de personas o grupos sociales por razón de su ideología, género, raza, credo o cualquier otro elemento propio de su identidad, y del uso generalizado de la violencia como medio de dirimir las diferencias.

ENMIENDA Nº 7

Añadir nuevo punto con la siguiente redacción:

1. El Estado español considerará víctimas del franquismo a todas las personas que la sufrieron en cualquiera de sus formas, mostrando reconocimiento y de respeto, pero también de solidaridad debida, y se habilitarán todos los mecanismos para la reparación que las víctimas y sus familias merecen, inspirado por los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad.

2. Las víctimas, en cualquier de sus manifestaciones o modos, contarán con el reconocimiento oficial de víctimas del franquismo a todos los efectos

a) Las personas víctimas de desaparición forzada durante la Guerra Civil, la Dictadura franquista y de la etapa de la transición hasta 1990.

b) Las personas que fueron objeto de condenas dictadas por los tribunales ilegítimos instaurados tras el golpe militar de 1936.

c) Las personas que se exiliaron por causa de la Guerra Civil y de la Dictadura franquista por defender sus derechos y libertades democráticos.

d) Las personas que, debido a su compromiso con los derechos y libertades democráticos, y para defender su pervivencia en la sociedad española, española y europea, padecieron confinamiento, torturas y, en muchos casos, la muerte en campos de concentración y exterminio de los países configurados políticamente bajo el fascismo.

e) Las personas que participaron en la guerrilla antifranquista, así como quienes les prestaron apoyo activo como colaboradores de la misma en defensa del Gobierno legítimo de la Segunda República Española y por la recuperación de la democracia.

f) Los niños y niñas recién nacidos que fueron sustraídos y/o entregados irregularmente a otras personas, así como sus progenitores y hermanos o hermanas. Su



compromís

SENAT



inclusión en el Censo de Memoria Democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

g) Las mujeres que padecieron humillación, persecución, violación o castigo por haber ejercido su libertad personal o profesional durante la Segunda República, o por el mero hecho de ser compañeras, esposas o hijas de quienes participaron en la vida pública de la democracia republicana. Su inclusión en el Censo de Memoria Democrática se realizará únicamente a instancia de parte.

h) Las personas que padecieron represión por sus creencias políticas o religiosas, por su orientación sexual, o por su origen étnico.

i) Las personas que desempeñaron trabajos de manera forzada y que fueron utilizadas como mano de obra sin su consentimiento y bajo coacción durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

j) Los empleados públicos que, mediante el oportuno expediente o por vía de hecho fueron castigados, expedientados o depurados como consecuencia de sus convicciones democráticas, su participación activa en defensa de la legalidad constitucional de la Segunda República Española, su oposición al golpe militar de 1936 y a la dictadura franquista.

k) Las personas que padecieron privación de libertad por su defensa de la Segunda República o por su resistencia al régimen franquista con el fin de restablecer un régimen democrático.

l) Las entidades políticas, sindicales o asociaciones que fueron ilegalizadas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y que fueron doblemente castigadas con la represión sobre sus miembros y con la incautación o expropiación de sus bienes.

h) las personas físicas o jurídicas a las cuales se les incautaron sus bienes y propiedades.

Palacio del Senado, 1 de febrero de 2019

PORTAVOZ

Carles Mulet García

Jordi Navarrete Pla